



RADICADO	05-893-40-89-001- 2021-00056 -00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE (s)	CONSTRUCCIONES OSME S.A.S.
DEMANDADO (s)	TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS KORBAN S.A.S.
ASUNTO	AUTORIZA NOTIFICACION POR AVISO
AUTO	No. 791

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA

Veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

En vista de que la citación remitida a la parte demandada se ajustó a lo establecido en el artículo 291 del C.G.P., y que se encuentra fenecido el término que le fue concedido para comparecer ante el Despacho, SE AUTORIZA a la parte ejecutante para que proceda con su notificación por aviso, conforme lo dispone el artículo 292 ibídem.

Además, conforme lo solicitado por el apoderado ejecutante el 19 de agosto de 2021, SE ORDENA OFICIAR a la CÁMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO para que informe si fue registrada la medida cautelar decretada mediante auto del 24 de junio de 2021 y comunicada a través del Oficio 283 de 2021, el 25 de junio siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 095, fijado hoy 26 de agosto de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZALEZ
SECRETARIO